

NOTAS

A

LOS CAPITULOS DEL TOMO PRIMERO.

CAPÍTULO I.

(a) «Iglesia es una palabra griega que significa junta ó asamblea. En el siglo III los montanistas y novacianos entendian por la Iglesia la sociedad de los justos que no cometieran pecado grave contra la fe. En el IV era, segun los donatistas, la asamblea de personas virtuosas que no cometieran grandes crímenes. En el V queria Pelagio que fuese la sociedad de los hombres perfectos que no se contamináran con ningun pecado. Wicleff en el XIV, y Juan Hus en el XV, querian que fuese la sociedad de los santos y de los predestinados. Adoptó esta idea Lutero, y sostuvo que por falta de santidad los pastores de la *Iglesia católica* dejaban de ser sus miembros. Calvino fué de este mismo modo de pensar.» Siendo pues imposible saber sin revelacion divina, cuáles son los justos, santos y predestinados, segun aquella sentencia del Espíritu Santo: *nescit homo utrum amore, an odio dignus sit* (Eccles. II, 1); se sigue que todos estos hacian á la Iglesia invisible.

«En nuestros dias hemos visto renacer el mismo error en el libro de Quesnel, que hace consistir la catolicidad ó universalidad de la Iglesia en que contiene todos los ángeles del cielo, todos los escogidos de la tierra y los de todos los siglos. Dice que un hombre que no vive segun el Evangelio, se separa del pueblo escogido, del que Jesucristo es cabeza, como el que no cree en el Evangelio.» (Proposit. 72 y 78.)

«Todos estos herejes separaron por su propia autoridad á todos los pecadores del cuerpo de la Iglesia: lo que no hizo Jesucristo, como consta de la parábola de los peces buenos y malos en la misma red, y de cien otros lugares de la divina Escritura: pero tuvieron tambien mucho cuidado en sostener que la excomunion á nadie puede separar de la Iglesia.

» Con facilidad se conoce tambien que la idea que formaron de

la Iglesia fué por su parte un efecto del orgullo y de la hipocresía. Todos se preciaron de ser mas virtuosos y mas santos que los miembros y los pastores de la Iglesia católica: todos sedujeron á los pueblos con las apariencias y las promesas de una pretendida perfeccion, y todos exageraron y censuraron con acrimonia los vicios y escándalos que reinaban en la sociedad, sobre cuyas ruinas querian edificar su iglesia. Si un acceso de entusiasmo introdujo al principio entre ellos un poco mas de regularidad, duró poco este prodigio: bien pronto se vieron reducidos estos reformadores de la Iglesia á lamentarse de los desórdenes que vieron nacer entre sus sectarios. Despues de quince siglos se dejaron caer en el mismo lazo los espíritus débiles y ligeros.» (Bergier, Diction. Encicl. tit. *Iglesia*.)

Sin embargo no dejó de haber hombres de algunas luces entre los mismos protestantes, como entre ellos lo confiesa Gerharo (loc. theolog. xi, 106, cum annot. Cottæ), que ruborizándose de predicar tamaños absurdos, abandonaron esa quimera de una Iglesia interior é invisible, y la confesaron visible. Mas atajándolos otra vez los católicos, y exigiéndoles las credenciales de su mision y autorizacion para levantar altar contra altar, y separarse de la Iglesia católica, les decian con toda razon: La Iglesia cristiana, segun las promesas de su divino Fundador, debia durar hasta la fin del mundo, por consiguiente es indispensable que existiese en alguna parte antes de vosotros. Esto supuesto, ¿dónde se halla la verdadera Iglesia de Jesucristo si no lo es la Iglesia católica? Embarazados con esta cuestion difícil nuestros hermanos separados reincidieron de nuevo en los mismos errores de la invisibilidad de la Iglesia, como aparece de las dificultades con que piensan apremiar á los católicos, y se hallan en la reciente obra de Palmer, *Tractatus de Ecclesia Christi* p. 1, c. iii; cuya seccion en Inglaterra se apellida de los *disidentes*, esto es, que no saben en que terreno estribar su planta.

(b) Así Richer en la obra titulada: *De ecclesiastica et politica potestate*. Esta obra ha sido condenada tres veces por la Santa Sede en los decretos de 10 de mayo de 1613, de 2 de diciembre de 1622, y de 4 de marzo de 1709. Richer no solamente retractó una y otra vez sus opiniones emitidas en la referida obra, sino que las refutó completamente. He aquí como se espresa en su retractacion. «Confieso paladinamente haber bebido tal proposicion, ó mejor diré, herejia de las fuentes infectas de Lutero y Calvino, quienes impía y falsamente pretenden que la jurisdic-

cion que Cristo dió á su Iglesia, no la depositó inmediatamente en S. Pedro y en los demás apóstoles y obispos, sino en la Iglesia, esto es, en los fieles, y á aquellos solo accidental y ministerialmente, y en nombre de la Iglesia, etc..... Ni fué cosa menos ridícula el haber yo dicho que el mismo papa era la cabeza ministerial, como si fuese ministro de la Iglesia, á la par que lo son los alguaciles de la justicia.»—Puffendorfius, tract. de habit. Relig. Christ. á §. 20.

(c) Las actas del conventiculo de Utrecht fueron condenadas por el sumo pontífice Benedicto XIII en sus letras apostólicas que empiezan: *Non sine acerbo animi sensu*, dadas á 30 de abril de 1765. Las del sinodo de Pistoja fueron condenadas por el sumo pontífice Pio VI en la bula dogmática *Auctorem fidei* dada á 28 de agosto de 1794.— José Valentín Eybel recopiló los errores del conventiculo de Ems en un opúsculo titulado: *¿Quid est Papa?* el cual fué condenado por el referido Pio VI en un breve que empieza: *Super soliditate*, de 28 de noviembre de 1786. No satisfecha la solicitud pastoral de este celosísimo é invicto pontífice con haber condenado el referido opúsculo; y temeroso de que los efectos del mencionado conventiculo fuesen fatales á la grey del Señor, dirigió un clásico libro compuesto por él á cuatro arzobispos de Alemania, libro que, segun el parecer de doctos apolo-gistas, aunque faltasen otros argumentos, bastaria él solo para hacer inmortal al gran pontífice en los fastos de la Iglesia. El libro se titula: *Responsio Pii VI P. M. ad metropolitanos Magunt., Trevirens., Coloniens., et Salisburg. super nunciaturis apostolicis*: 1789. Sentimos carecer de él.— La conferencia de Baden, en la Suiza, fué condenada por el inclito pontífice Gregorio XVI en su encíclica de 17 de mayo de 1835, que empieza: *Commissum divinitus*. La conferencia de Baden podemos decir que recogió la medula de los errores de los precitados conventiculos: y como son casi los mismos que defiende el Sr. Vigil, nos ha parecido conveniente extractar los principales, que son los que siguen:

«La creacion de un metropolitano, al cual deben incorporarse los obispos de la Suiza, que hasta ahora habian dependido de la Santa Sede; ó la incorporacion de la Suiza á un arzobispado extranjero, aun cuando tal incorporacion no fuese aprobada por el romano pontífice.— La reunion del clero en sinodos, la cual no podrá tener lugar, si no es bajo la vigilancia y autoridad del poder civil.— La aprobacion espresa y formal del gobierno para to-

das las disposiciones y publicaciones eclesiásticas. — La garantía de los matrimonios mixtos, y la facultad al poder civil de juzgar las diferencias en materias de matrimonios. — El derecho á la potestad civil de velar sobre los seminarios, de examinar y aprobar los reglamentos de ellos, emanados por la potestad eclesiástica; de no admitir en dichos seminarios, y de escluir de ellos á cualquiera que no se sometiese al exámen de filosofía y teología ante una comision nombrada por la autoridad civil, y no le hubiese sostenido con decoro: como tambien el derecho á esta autoridad de asegurarse por medio de un exámen de la capacidad de los eclesiásticos que se presentasen para ejercer las funciones parroquiales; y asimismo de tomar medidas para la perfeccion de su instruccion. — En dicha *conferencia* tambien se atribuian á los obispos derechos que esclusivamente competen al romano pontífice, y entre ellos el de reducir el número de las fiestas, de los ayunos y abstinencia de los manjares. — Despojábase al clero regular de sus derechos tocantes á la propiedad y administracion de sus bienes, á la colacion y posesion de los beneficios que se les conceden por las leyes de la Iglesia, ó por justos títulos aprobados por esta, y con dependencia de la Santa Sede. — Se declaraba nula y debia rechazarse toda oposicion de la autoridad eclesiástica á la nominacion de un profesor hecha por la autoridad civil en virtud de su derecho de eleccion...» «Nos horrorizamos, dice el soberano pontífice en la referida encíclica, al leer tales artículos, y comprendimos, que en ellos estaban contenidos tales principios, y que de aquí se introducirian en la Iglesia católica tales novedades, las cuales, como contrarias á su doctrina y disciplina, y de una tendencia paladina á la ruina de las almas, no se pueden tolerar.» Y censura tales artículos con la nota de falsos, erróneos, contrarios á los derechos de la Santa Sede, destructores del gobierno de la Iglesia, y la ponen bajo la dependencia del gobierno civil.

(d) Nosotros nos serviremos en su lugar de esta cláusula para hacerle ver al Dr. Vigil sus incoherencias y contradicciones.

(e) Registrense Cornelio A-Lápide, Calmet y Tirino en los lugares del antiguo y nuevo Testamento que hemos citado en las pruebas. Nosotros nos contentaremos con alegar al pontífice y doctor S. Gregorio, quien en la Hom. 12 in Evang. así dice: «Sed sciendum nobis est, quod sæpè in sacro eloquio regnum cœlorum præsentis temporis Ecclesia dicitur: de quo alio in loco

Dominus dicit, mittet Filius hominis Angelos suos, et colligent de regno ejus omnia scandala. Neque enim in illo regno beatitudinis, in quo pax summa est, inveniri scandala poterunt, quæ colligantur.» Y en la Hom. 38 in Evang. así dice: «Sæpè jam me dixisse memini, quod plerumque in Sancto Evangelio regnum cœlorum præsens Ecclesia nominatur: congregatio quippè justorum, regnum cœlorum dicitur.»

(f) *Non ait: regnum meum non est in hoc mundo; sed non est de hoc mundo. Et cum hoc probaret dicens: si ex hoc mundo esset regnum meum, ministri mei utique decertarent, ut non traderer Judæis. Non ait: nunc autem regnum meum non est hic, sed non est hinc. Hic est enim regnum ejus usque in finem sæculi, habens intra se commixta zizania usque ad messem: messis enim finis est sæculi, quando messorum venient, id est, Angeli, et colligent de regno ejus omnia scandala. Quod utique non fieret, si regnum ejus non esset hic.* (S. Aug. tract. cxv in Joann.)

(g) *Scimus enim, quoniam si terrestris domus nostra hujus habitationis dissolvatur; quod ædificationem ex Deo non manufactam, æternam in cælis. Nam et in hoc ingemiscimus, habitationem nostram, quæ de cælo est, superindui cupientes.* (2 ad Cor. c. 5, v. 1.)

(h) *Juxta fidem defuncti omnes isti non acceptis repromissionibus, sed à longè eas aspicientes et salutantes, et confitentes, quia peregrini et hospites sunt super terram.* (Hebræor. c. 11, v. 13.)

(i) El hombre pensador y erudito, que con detencion reflexiva recorre las páginas de la *Defensa de los derechos* etc. del señor Vigil, tropieza á cada paso en contradicciones, errores, paradojas y adulteraciones de los testos de la Sagrada Escritura y de los Padres de la Iglesia. Para hacer patente esta verdad hemos pensado apuntar en la ultima nota de cada capitulo algunos de los muchos dislates y aberraciones que se hallan diseminados entre sus largas disertaciones.

Contradicciones. En la portada de su obra pone por lema el testo siguiente de Ciceron, y dice con él: *Opinionum commenta delet dies*: los días con el imperio de la verdad van disipando los delirios ó falsedades de las opiniones. Confirma lo mismo en seguida con otro testo de Baronio, que tambien le sirve de tema, y dice así: «No hay prescripcion contra la verdad: nada pueden con-

tra ella el trascurso de los siglos, ni la muchedumbre de los testigos.» Y á pesar de esto en la página siguiente, que es la primera del *Discurso Preliminar*, dice, que no va dominando y disipando la verdad á las opiniones; sino que por lo contrario la opinion ha sido desde atrás y de muchos siglos, y es todavía *la reina del mundo*. «Desde atrás... y de muchos siglos... todos han concurrido espontáneamente, dejando á un lado los motivos de separacion para decir á una: —La opinion es la reina del mundo.»

En la misma página primera de dicho discurso admite verdades; y á pocas líneas mas abajo dice, que no hay verdades en el universo, sino que todo es opinion, ó incertidumbre. *No hay en el universo un punto, que no sea del dominio de la opinion. Todo, todo le está sometido; nada hay que desconozca su imperio.* Todo hombre sabe, que la opinion no es una verdad declarada, pues la opinion puede defender ó abrigar una solemne falsedad; sino que es una incertidumbre, esto es, *la opinion es un dictámen ó sentir, que se forma de alguna cosa, habiendo razon para lo contrario.*

En la pág. 2.^a pone tambien por tema un testo de S. Gregorio VII (á quien Vigil le quita el título de Santo á pesar de mentarlo á centenares de veces, y á quien desprecia en el discurso de su obra), cuyo testo dice así: «Si alegas la costumbre en tu favor, ten presente, que el Señor se llamó verdad y no costumbre» (apud Gratian. Dist. 8, c. 5), y en este testo funda la fuerza de sus lucubraciones, y sin embargo, contradictorio á sus principios prueba en la obra por la costumbre muchos de los asuntos de que trata, como observará el lector.

En las pág. 14 y 15 de la 1.^a disert. dice, que el príncipe cristiano es hijo de la Iglesia, que obedece á sus pastores, recibe de ellos los sacramentos, y se somete á la penitencia que le dan: y en la pág. 106 de la 3.^a disert. dice, que los príncipes no están sujetos á los cánones, que son los mandatos de los pastores.

En la pág. 30 de la 1.^a disert. prop. 7.^a dice: *Los cristianos como tales no están sometidos á la potestad civil*: y en la misma página, prop. 12 dice: *La potestad política tiene derecho á ser obedecida por los creyentes*

Absurdos. En la pág. 1.^a del *Discurso Preliminar* dice: *No hay en el universo un punto, que no sea del dominio de la opinion. Todo, todo le está sometido; nada hay que desconozca su imperio.* Es decir, no hay verdades en el universo, no hay dogmas de fe mas ciertos que la existencia del sol, todo es opinion, incertidumbre, un puro pirronismo!!! ¿Qué tal os parece la paradoja y la herejía?

En dicho *Discurso* pág. 6.^a sigue: «¿Qué hay en todas partes, que no sea obra de la opinion, y no le pertenezca?... los códigos con que se gobiernan los pueblos los hubo dictado con sus labios; las verdades y los errores, las virtudes y los vicios fueron inspiraciones de su genio.» ¡O esclarecido jurisconsulto, que tan sublimes nociones nos das de los principios del derecho natural! ¿Las leyes de los códigos, las verdades y las virtudes no son ya emanaciones de la verdad y ley eterna y natural, sino de las opiniones de los hombres? ¿Los errores y los vicios son tales, no porque se oponen á la verdad y ley eterna, natural y divina, sino porque son inspiraciones del genio de la opinion humana? Bella doctrina en la escuela de Platon, de Callias y del autor de la *Fábula de las abejas*; pero indigna y ridicula en los labios de un sacerdote cristiano, que deben guardar la ciencia, y de quien requieren los fieles la ley y la verdad. Aquí sí que viene á maravilla la sentencia de Ciceron: *Opinionum commenta delet dies; naturæ judicia confirmat.*

Omitiendo notar otros absurdos que se hallan en el precitado *Discurso*, conclúyete el Sr. Vigil implorando la venida de la *reina del mundo*, la opinion, al Perú, y dirigiéndole sus saludos y sus votos con culto de latria, hincada la rodilla en tierra, y convidando á los americanos y peruanos á que se apresuren y vuelen á la gloria que les trae la *opinion*; porque dice que á su llegada ha de haber una nueva creacion, mejoras, adelantamientos, luz, vida, nuevos cielos y nueva tierra! Parécenos que Vigil no era el Sr. Vigil cuando puso fin á tal *Discurso*, ó que creia que los americanos y peruanos éramos muchachos de escuela, que se pagan de buenas y halagüeñas palabras. La opinion, germen fecundo de incertidumbres, de altercaciones y desavenencias; ¿qué mejoras, luces y vida puede traer á los pueblos? El Sr. Vigil imita aquí á aquellos filósofos, de quienes dice S. Agustin. *Fuerunt ergo quidam philosophi de virtutibus et vitiis subtilia multa tractantes, dividentes, definiens, ratiocinationes acutissimas concludentes, libros implentes, suam sapientiam buccis crepantibus ventilantes: qui etiam dicere audebant hominibus, sectam nostram tenete, si vultis beatè vivere. Sed non intrabant per ostium: perdere volebant, mactare et occidere.* (D. Aug. tract. 45 in Joann. cap. 10.)

Fraudes y adulteraciones de la Sagrada Escritura, etc. En la pág. 3.^a de la 1.^a disert. dice: «El rey Saul ofreció al Señor en holocausto las primicias de los despojos que habia traído de Amalec, en lo que no mereció el enojo de Samuel, que mas bien le

bendijo: » y en la pág. 32 nota 14: «Saul estaba ofreciendo el holocausto, cuando oyó de la boca de Samuel estas palabras: *bendito seas del Señor*: y cita los lugares 1.º Regum c. 13, v. 9 y sig., y c. 15, v. 12 y sig.» ¡Clásica falsedad! Jamás salieron en aquel entonces de la boca de Samuel tales palabras. Lo que le dijo la primera vez fué lo siguiente: *has obrado neciamente, y has infringido los mandatos del Señor, y por esto perderás el reino*: y en la segunda vez no salió la bendición de la boca de Samuel, sino de Saul á Samuel para adularle, como nota Cornelio A-Lápide, y cubrir su desobediencia. He aquí el testo: *Et cum venisset Samuel ad Saul, dixit ei Saul: Benedictus tu à Domino*: y la bendición que en conteso le dió Samuel fué esta: *Puesto que has quebrantado el mandato del Señor, el Señor te ha arrojado de sí, para que no seas rey*. En los lugares citados.

En la pág... *Ab uno disce omnes*.

CAPÍTULO II.

(a) Cornelio A-Lápide en el comentario sobre el capítulo 24 de S. Juan v. 15.—El docto jesuita P. Perrone así prueba lo que acabamos de afirmar: «Ciertamente en el salmo 2, v. 9, donde la Vulgata tiene: *reges eos*, la version griega dice: *pasces eos*: lo que igualmente traducen los intérpretes siríaco y arábico, como puede verse en Walton. Así tambien lo que se lee en S. Mateo 2, v. 6: *regat populum meum*, la version griega tiene: *pascat populum meum*. Mas, omitiendo otros muchos ejemplos semejantes, nos place para confirmar lo dicho aducir las palabras de Jahmo, quien en su Arqueología bíblica al fin del § 42 escribe: «Es cierto que en los autores bíblicos los reyes se llaman *pastores*, cuya palabra no es ciertamente de sujecion, sino sublime y honorífica; por lo que este nombre muchas veces se atribuye á Dios, que era el Rey de los judíos...» Despues añade, que en el antiguo Testamento sin duda el nombre de *pastor* significaba rey, mas que ya en la venida de Jesucristo, y en el nuevo Testamento la voz *pastor* denotaba aquellos que gobernaban con la doctrina. Lo que le desmiente Perrone con los lugares de san Juan cap. 10, v. 12 y 14: y de S. Pedro Ep. 1, cap. 2, v. 25, y cap. 5, v. 4; cuyos testos manifiestan al pastor que gobierna no solo con doctrina, sino tambien con autoridad. (P. Perrone Prælect. Theol. tom. 2, part. 1, sect. 2, cap. 1.)

(b) El Sr. Vigil en la pág. 18 de la 2.ª disert. enseña un error de cuantía. Dice pues, que *Jesucristo no concedió á los pontífices la facultad de mandar só pena de condenacion eterna*, y lo confirma en la nota 9 de la misma disertacion pág. 108 diciendo: 2.º *porque si Jesucristo no concedió á su Iglesia el poder de atar, para que atados quedasen perpetuamente los pecadores, es consiguiente que le hubo concedido el poder de desatarlos*. Aquí el Sr. Vigil afirma, que lo que ata la Iglesia, si despues no lo desata, no queda eternamente atado: esto es, que quien quebranta las leyes de los apóstoles y de la Iglesia no incurre en la condenacion eterna. Doctrina herética. Cuando Jesucristo dijo á S. Pedro: *todo lo que atares sobre la tierra quedará atado en el cielo*; y cuando dijo semejantes palabras á los apóstoles y á sus sucesores, ¿no espresó terminantemente, que lo que ata la Iglesia en la tierra, si despues no lo desata, queda eternamente atado en el otro mundo? ¿una cosa atada, si jamás se desata, no queda siempre atada? ¿No dijo Jesucristo: *si quieres entrar en la vida eterna, guarda los mandamientos* (Matth. 19, v. 12)? Luego, quien no guarda los mandamientos de Dios y de la Iglesia no entrará en la vida, sino en la condenacion eterna. ¿No dijo el mismo Señor: *el que oye á vosotros, oye á mí, y el que os desprecia, á mí me desprecia; mas el que me desprecia, desprecia á Aquel que me ha enviado* (Luc. cap. 10, v. 16)? ¿Y el que desprecia á Jesucristo y á su Padre entrará en la vida eterna? ¿No dice, que á este siervo inútil se le ha de arrojar á las tinieblas exteriores, donde habrá llanto y crujiir de dientes? ¿No repite el mismo Hijo de Dios: *si no oye, ni obedece á la Iglesia, tratadle como idólatra y publicano* (Matth. cap. 5, v. 17)? ¿Y cuál es el paradero de los idólatras y publicanos? ¿No es la condenacion eterna? ¿No dice san Pablo que los que no obedecen á las potestades supremas (civiles y eclesiásticas), adquieren para sí la condenacion (Rom. cap. 13, v. 2)? Se verá claramente en este capítulo que el Sr. Vigil, contradictorio á sí mismo, niega enteramente á la Iglesia la potestad de *atar y desatar* en el régimen exterior, y que obliguen sus leyes: por lo que viene aquí de molde el cánón del concilio Tridentino: *Si alguno dijere que el hombre, por justo y perfecto que sea, no está obligado á la observancia de los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sino solamente á creer; como si el Evangelio fuese una sencilla y absoluta promesa de la vida eterna sin condicion de la observancia de los mandamientos: sea escomulgado*. Así en el cánón 20 de la sesion sesta contra los protestantes.

El cánón que hemos citado en el cuerpo del capítulo, por en-